

SEGURO DE ACCIDENTE DEPORTIVO FACV TEMPORADA 2021 NORMAS Y PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE

El seguro de accidente deportivo para la temporada 2021 de la Federación de Atletismo de la Comunidad Valenciana (en adelante FACV) será a cargo de la **Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros**

1.- EFECTO DEL SEGURO

La vigencia del seguro comprende la temporada deportiva desde el **1 de enero de 2021** al **31 de diciembre** de 2021.

Transcurrido el periodo de renovación de licencias, para cubrir determinados accidentes las nuevas incorporaciones tendrán cobertura a partir de los 30 días de la fecha de expedición.

2.- OBJETO DEL SEGURO

Accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva en los términos previstos en el RD.849/1993, de 4 de junio. Cuando se produzcan en alguna de las competiciones, pruebas, entrenamientos o actividades organizadas por la FACV.

La asistencia médica garantizada por la **póliza nº 7025-373441** de **Axa Seguros** será prestada por el centro médico autorizado previamente por la compañía aseguradora.

El federado al tramitar su licencia declara que no se encuentra en situación de incapacidad temporal (incapacidad laboral o transitoria o invalidez provisional), derivada de accidente, enfermedad común o profesional.

Se entiende por **accidente deportivo** la **lesión corporal** que deriva de una **causa violenta, súbita, externa, y ajena a la intencionalidad del asegurado**, sobrevenida por el hecho u ocasión del ejercicio de la actividad deportiva por la que el asegurado se encuentre afiliado y que produzca invalidez temporal, permanente o muerte, **sin patología ni alteración anatómica previa**.

Tienen la consideración de accidentes deportivos, los ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva debidamente organizada o dirigida por los organismos deportivos correspondientes, así como en entrenamientos, siempre que se acompañe del correspondiente certificado de accidentes deportivo.

No se consideran accidentes deportivos: Los que sean consecuencia de la práctica de un deporte distinto al específicamente asegurado. Los que concurren en un desplazamiento diferente en medio o circunstancias a las específicamente cubiertas. Los que tengan lugar fuera de instalaciones deportivas adecuadas. Los infartos de miocardio. La apoplejía o accidente cerebrovascular. Cualquier enfermedad. La intoxicación alimentaria, la congelación y la insolación y otros efectos de la temperatura y presión atmosférica.

3.- DEBERES DEL FEDERADO

El federado comunicará a la aseguradora todas las circunstancias que agraven un riesgo y que podrían condicionar, o hasta incluso imposibilitar, la suscripción de la póliza por parte de la aseguradora.

El federado facilitará a la aseguradora, si hace falta periódicamente, toda la información y los documentos que ella le requiera sobre las circunstancias y las consecuencias del siniestro y, tanto él como sus familiares, posibilitarán que Axa Seguros lleve a cabo directamente cualquier comprobación sobre el siniestro que considere necesaria.

El federado perderá el derecho a la prestación si incumple las anteriores obligaciones con engaño o culpa.

4.- LICENCIA DEL FEDERADO

A todos los colectivos individuales con licencia en vigor por la FACV se les hará entrega de una licencia digital para la temporada 2021, donde figuran los datos necesarios para el trámite relacionado con el seguro de accidente deportivo. Esta licencia es personal e intransferible, únicamente válida para la temporada de su expedición y categoría indicada, debiendo presentarse junto con el DNI / NIE / Pasaporte siempre que le sea requerido.

5.- DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE LA PRESTACIÓN

- Competiciones o actividades deportivas debidamente organizadas o dirigidas por los organismos deportivos correspondientes y realizadas en circuito, estadio, pistas, instalación deportiva, terreno o medio físico necesario y adecuado debidamente definido y autorizado por las correspondientes autoridades.
- Entrenamientos o etapas de preparación deportiva, siempre que se realicen en las condiciones de lugar señaladas en el párrafo anterior y en presencia y bajo la dirección de entrenadores, preparadores o personal técnico cualificado de federación, club u organismo deportivo.

6.- AUTORIZACIONES

- Será necesario tener la autorización previa de la compañía para realizar: pruebas especiales de diagnóstico. Para acudir a consultas sucesivas en centros asignados por ITEGRA y teniendo un expediente validado por aseguradora no son necesarias autorizaciones sucesivas.
- Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la compañía correrá por cuenta del asegurado. Tras obtener la oportuna autorización, el federado acudirá a consulta con el informe del resultado de la prueba y será el médico o centro médico quien se quede copia del mismo.
- No serán cubiertas las asistencias médicas en centros de la Seguridad Social o no concertados, excepto en urgencias vitales.
- Será motivo de cierre del expediente del siniestro y por tanto no continuidad de tratamiento, si durante la baja médica deportiva el federado realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.
- El accidente debe ser comunicado en un periodo máximo de 72 horas desde que se produce el mismo.
- Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación, que no sea de urgencias, deberá ser asignada previamente por ITEGRA.

7.- PARTE DE DECLARACIÓN DEL ACCIDENTE

El parte de accidente deberá ser comunicado/tramitado a ITEGRA por internet o teléfono en un plazo máximo de 72 horas desde el accidente.

- A) Por **internet** a través de la plataforma <http://www.itegra.es/federados/>. Para ello, el federado tendrá que acceder a su espacio personal en la web de ITEGRA mediante su **usuario** y **contraseña**. La **primera vez** será necesario que el federado realice el **registro**, con el fin de verificar la identidad se solicitará información que será cotejada con la que obra en poder de la FACV. Tras el registro se recibirá por **correo electrónico** la **contraseña de acceso**. Se adjunta **manual de operativa** de ITEGRA para facilitar el proceso de alta.

B) Por **teléfono** en Atención al Cliente: **902 090 733** (días laborales de 8:30 a 19:30h).

En el momento de la declaración del parte se deberá indicar los siguientes datos: **nombre y apellidos, DNI o NIE, licencia federada, fecha y lugar** de ocurrencia, **descripción detallada** del accidente, **teléfono y correo electrónico** de contacto. También se solicitará el **código postal de residencia**, este dato será utilizado para asignar el centro médico.

Tras la declaración del accidente, el federado recibirá por **correo electrónico** la confirmación de la correcta tramitación junto con una **copia del parte**.

En caso de no recibir los correspondientes correos electrónicos o necesitar información del procedimiento, parte de accidente o expediente, será necesario contactar con ITEGRA en el email soporte@itegra.es o en el teléfono de atención al cliente 902 090 733 (días laborales de 8:30 a 19:30h).

8.- PROTOCOLO EN CASO DE ASISTENCIA MÉDICA (URGENTE / NO URGENTE) EN TERRITORIO ESPAÑOL

Para acceder a la asistencia médica es **imprescindible** que el federado siga los **pasos relacionados** a continuación:

1. Comunicar el **parte de accidente** a **ITEGRA** por internet (<http://www.itegra.es/federados/>) o por teléfono **902 090 733** (días laborales de 8:30 a 19:30h) en un plazo **máximo de 72 horas** a contar desde el accidente.
2. Se recibirá por **correo electrónico** la **confirmación** de la correcta tramitación junto con una **copia del parte**.
3. En un plazo máximo de **24 horas** el federado recibirá por correo electrónico la **validación del parte** y el **Centro Médico asignado**, donde deberá **pedir cita**. No es necesario autorización adicional para asistir a la primera consulta, el correo electrónico de asignación es suficiente.
4. El federado **acudirá al Centro Médico asignado** donde recibirá un diagnóstico de su lesión. El centro dispondrá de un expediente online a nombre del federado donde cumplimentará los datos de la visita.
5. El **expediente** cumplimentado por el centro será **analizado por la aseguradora**, junto con la declaración del parte de accidente. Posteriormente el **federado recibirá un correo electrónico** informándole de la **aceptación o rechazo** de su expediente, acorde a las coberturas de la póliza.
6. Si el expediente es validado por la aseguradora implicará que existe cobertura y el federado podrá comenzar su tratamiento, en caso de ser rechazado implicará que carece de cobertura. Las comunicaciones y/o autorizaciones se realizarán a través del correo electrónico.

En caso de no recibir los correspondientes correos electrónicos o necesitar información del procedimiento, parte de accidente o expediente, será necesario **contactar** con **ITEGRA** en el email soporte@itegra.es o en el teléfono de atención al cliente **902 090 733** (días laborales de 8:30 a 19:30h).

9.- PROTOCOLO EN CASO DE ASISTENCIA MÉDICA POR URGENCIA VITAL

Se entiende por **URGENCIA VITAL** toda condición clínica que implique **riesgo de muerte o de secuela funcional grave**, de manera que requiere una **atención médica inmediata e impostergable**. En estos casos de urgencia vital, el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el centro sanitario más próximo.



Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el federado deberá comunicar el primer día hábil su circunstancia a **ITEGRA** en el teléfono **902 090 733** para la apertura de un expediente y ser trasladado a un centro médico concertado.

Los datos que deben facilitarse son: personales del lesionado, lugar en el que ocurrió el siniestro, fecha y forma de ocurrencia, y daños físicos sufridos.

La entidad se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a un centro médico de los Servicios Autorizados para continuar su tratamiento, o en caso contrario, la Aseguradora no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

10.- PROTOCOLO EN CASO DE ASISTENCIA MÉDICA EN EL EXTRANJERO

Estarán excluidos los accidentes producidos fuera de España cuando el desplazamiento al extranjero no haya sido comunicado al menos con siete días de antelación por el club o federado, con indicación de los deportistas que deban desplazarse.

Para la asistencia en el extranjero deberá seguirse el protocolo establecido por la entidad, por lo que deberá ser solicitado previamente al desplazamiento en el plazo establecido.

11.- CONSIDERACIONES GENERALES

La póliza no cubrirá los gastos de pruebas, tratamientos o asistencias en centros médicos no concertados y autorizados previamente por la compañía aseguradora, en cuyo caso todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del federado.

No se cubrirá ningún gasto que no cumpla con el protocolo reseñado en la presente circular y con las normas establecidas por **AXA SEGUROS, ITEGRA y FACV**, en cuyo caso todos los gastos que se ocasionen correrán por cuenta del federado.

Para más información del procedimiento de parte de accidente o de los expedientes, será necesario consultar la web de **ITEGRA** www.itegra.es o contactar con el servicio de atención al cliente en el teléfono 902 090 733 (días laborales de 8:30 a 19:30h) o en el correo electrónico soporte@itegra.es.

Estas normas y protocolos pueden sufrir variaciones, por lo que ante cualquier duda, problema o consulta, se deberá llamar al servicio de atención al cliente de **ITEGRA (902 090 733)** en el horario establecido (días laborales de 8:30 a 19:30h).

Valencia, 1 de enero de 2021

Ramón Ros Izquierdo
Secretario General

